

RESOLUCIÓN NO. RCC-004-2025

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES.** En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). **Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA”.**

**VISTA:** La documentación contentiva al proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA”** acto que realizó la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y, mediante el cual se presentaron ofertas de acuerdo con los requerimientos formulados en el Pliego de Condiciones correspondiente; a tal efecto, ésta Secretaría de Estado procedió de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, con el objetivo de atender la solicitud **No. MEMORANADO DDM-1837-2025** presentado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales Vicealmirante (R) José Jorge Fortín Aguilar, se presenta la necesidad para realizar **Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025** radica en la **“ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA”.**

**CONSIDERANDO:** Que la presente Licitación Pública Nacional **No. LPN-COPECO-UC-003-2025 “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA”** tiene como finalidad poder atender las emergencias que surjan para esta temporada alta de lluvias y ciclones, así poder brindar una atención oportuna a la ciudadanía cuando se presenten problemas de inundaciones o algún desastre natural que ocasionen daños a sus viviendas.

**CONSIDERANDO:** Que esta adjudicación será financiada con fondos nacionales tal y como se manifiesta en el Memorandum **0033-UP-2025** emitido por el jefe de presupuesto Lic. Edwin Geovany Flores de fecha 12 de junio del 2025, haciendo una confirmación de disponibilidad presupuestaria con fecha martes 12 de junio del 2025 según Memorandum **0037-UP-2025**, lo anterior en apego al artículo 23 párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado se dio inicio al proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley se realizó el Aviso de Licitación publicado en uno de los diarios de mayor circulación en fecha viernes (20) de junio del 2025 y segunda publicación el lunes dieciséis (16) de julio del presente año y en el **Diario Oficial La Gaceta en fecha viernes veintisiete (27) de junio del 2025**, habiéndose publicado los siguientes avisos:

Ítem	Publicaciones del Aviso de Licitación	Fecha de recibido
1	El Heraldo (Primera Publicación)	20/06/2025
2	Diario Oficial La Gaceta	27/06/2025
3	El Heraldo (Segunda Publicación)	16/07/2025



**CONSIDERANDO:** Que las empresas que solicitaron de manera expresa el interés en participar en el proceso de licitación fueron las siguientes:

No.	Empresa	Fecha de recibido
1	VAN HEUSEN	24/06/2025
2	PROHFOAM	24/06/2025
3	LK.CO	25/06/2025
4	TEKNI	25/06/2025
5	CORPORACIÓN DIEK	08/07/2025
6	GMAS	18/07/2025

**CONSIDERANDO:** Que en el presente proceso **NO SE EMITIERON ENMIENDAS ni ACLARATORIAS.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas realizada en el salón audiovisual de las instalaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00am), en presencia de los Representantes de las Empresas Licitantes y Representantes del Departamento de Compras y los miembros del Comité de Apertura, se procedió a la apertura de los sobres presentados, conteniendo las ofertas antes citadas, dando inmediatamente lectura del monto de la oferta y la garantía (tipo, monto, emisor y vigencia) los cuales se detallan a continuación:

N o.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONOMICA PARA EL LOTE (Lempiras)	TIPO DE GARANTÍA	COMPAÑÍA EMISORA	No. DE GARANTIA/CHEQUE	VALOR DE LA GARANTIA (Lempiras)
1	COMERCIAL V&M S. DE R.L.	L. 12,497,625.00	CHEQUE CERTIFICADO	BANCO DEL PAIS	00518449	L. 249,952.50
2	LK.CO S.A. DE C.V.	L. 5,666,625.00	FIANZA	INTERAMERICANA DE SEGUROS	1011568	L. 140,000.00
3	PROHFOAM S.A. DE C.V.	L. 5,100,000.45	GARANTIA BANCARIA	BAC CREDOMATICA	300218034	L102,000.00



HONDURAS

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



4	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.	L. 10,091,250.00	CHEQUE CERTIFICADO	BANCO FICOHSA	00148661	L.210,000.00
5	JF INDUSTRIA L S. DE R.L.	L. 5,175,000.00	GARANTIA BANCARIA	BANCO OCCIDENTE	253/2025	L. 111,264.00

**CONSIDERANDO:** Que la de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento veinticinco (125) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional LPN No. COPECO-UC-004-2025**, nombrada mediante **Memorando DDM-2362-2025** de fecha 28 de julio del presente año, constituida por el personal siguiente: Representante de Ayuda Humanitaria Ana María Rivera Espinoza, representante del departamento legal; José Leonardo Castillo y representante de Compras Julio César Andino Bejarano misma que se reunió el día martes diecinueve (19) de agosto del dos mil veinticinco (2025), siendo la una de la tarde (01:00 p.m.), en el lugar que ocupa el Salón Audiovisual de las instalaciones de COPECO. Siguiendo los criterios establecidos en el acápite **IO-17 EVALUACIÓN DE OFERTAS** contenidos en los pliegos de condiciones y los establecidos en el artículo ciento veintiséis (126) de la normativa antes citada.

**CONSIDERANDO:** Que la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA”** reviso la documentación de las ofertas emitió solicitud de subsanación y aclaraciones a los oferentes de acuerdo con el artículo 132 y 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y a la **IO-19 ACLARACION DE OFERTAS** y **IO-20 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, los cuales establecen que la Comisión Evaluadora pueden ser subsanada los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

**CONSIDERANDO:** La oferta de la empresa **COMERCIAL V Y M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se **desestima en vista que NO SUBSANO de conformidad a la IO-20 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES del pliego de Condiciones en la cual se establece:** Se permitirá subsanar errores u omisiones en las ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de contratación del Estado y artículo No.132 de su Reglamento, para este propósito se otorgarán cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación correspondiente. **SI NO HICIERA SUBSANACIÓN, LA OFERTA NO SERÁ CONSIDERADA.** Al igual que **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA):** Se remitió el 08 de agosto del 2025, sin embargo, esta empresa **NO SUBSANO ACABALIDAD CON LA SUBSANACION, EN VISTA QUE LA CONSTANCIA QUE PRESENTA NO REFLEJA EL MONTO DE LINEA DE CREDITO PRESENTO LA MISMA CONSTANCIA, ESTA OFERTA SE DESESTIMA** en vista que **NO SUBSANO ACABALIDAD** de conformidad a la **IO-20 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** del pliego de Condiciones en la cual se establece: Se permitirá subsanar errores u omisiones en las ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de contratación del Estado y artículo No.132 de su Reglamento, para este propósito se otorgarán cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación correspondiente. **SI NO HICIERA SUBSANACIÓN, LA OFERTA NO SERÁ CONSIDERADA.** Así





HONDURAS

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión  
de Riesgos y Contingencias Nacionales**



mismo en el **Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables en su último párrafo se indica que: Que podrán ser su podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.**

**CONSIDERANDO:** Que la comisión evaluadora encontró un error aritmético en el monto total de la oferta presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM S.A DE C.V** específicamente en el precio unitario y el precio total en el cual prevalecerá el precio unitario, es así que en fecha 06 de agosto del presente año, se remitió a la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)** que comisión nombrada para dicho proceso identifico que existe un error aritmético en el monto total de la oferta lo anterior conforme al artículo 133 del Reglamento de la ley de contratación del Estado, es así que la **ONCAE** a través del Oficio STLCC-ONCAE-422-2025 la ONCAE remite la Opinión Legal STLCC-OL-017-2025 mediante el cual considero que la comisión evaluadora tiene la potestad de corregir los errores aritméticos manifestados y de esta forma continuar con el presente proceso de licitación pública.

**CONSIDERANDO:** Es en este sentido se remitió en fecha 22 de agosto a través del Oficio DDM-428-2025 al Representante Legal Francisco Castillo la NOTIFICACION DE LA CORRECCION ARITMETICA esta notificación se realiza en aplicación al artículo 133 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado *"Si hubiera discrepancia entre el precio expresado en letras y en cifras, se considerarán los primeros; así mismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y si hubiera diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de estos se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente"*.

El Monto ofertado de la Oferta es por **CINCO MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS CON 45/100 (L. 5,100,000.45)** realizando la corrección aritmética siguiente el Monto Total de la oferta **corregido es:** Para realizar dicha corrección se toma en consideración el precio unitario sin impuesto sobre la venta multiplicándolo por la cantidad solicitada, obteniendo del precio total sin impuesto sobre la venta, de este precio total se logra el impuesto sobre la venta, luego de la suma del impuesto de la venta se obtiene el precio total de la oferta es **CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 5,099,962.50)**, Es por ello que en fecha 22 de agosto del presente año la empresa **PROH FOAM** remite nota aceptando la modificación aritmética y el nuevo precio por **CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 5,099,962.50)**.

**CONSIDERANDO:** Las empresas que pasan a la siguiente **ETAPA DEL PROCESO DE EVALUACION** particularmente a la evaluación técnica son las siguientes: **1) LK CO S.A DE C.V 2) PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM S.A. DE C.V. 3) JF INDUSTRIAL S. DE R.L.**

**CONSIDERANDO:** Para este proceso dentro del documento de licitación se estableció que la adjudicación sería por la **TOTALIDAD DEL LOTE** de las ofertas presentadas para el lote según requerido lo anterior en apego a **IO-06 FORMA DE PARTICIPACIÓN** la participación en la presente licitación los oferentes podrán cotizar precios por su **ÚNICO** lote, **LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN SERÁ EFECTUADA POR LOTE**, La evaluación y adjudicación será efectuada por **100%** del lote Y la **IO-21 ADJUDICACION DEL CONTRATO** La adjudicación será por la **TOTALIDAD DEL LOTE ÚNICO** al oferente que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente





Licitación, que cumpla con las especificaciones técnicas requerida y presente la oferta más baja, siempre y cuando el comprador determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente. En caso de existir empate, se tomará una decisión en basa a lo establecido en el artículo No.138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. De conformidad al MEMORANDUM DNPR-0387-2025 emitido POR EL DIRECTOR DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ING, IVAN ANDRES MONTALVO Y JEFE DE AYUDA HUMANITARIA LIC, PABEL ERNESTO RODRÍGUEZ CALIX menciona las siguientes especificaciones: Colchonetas de 4 grosor, medida 1.00 metro de ancho por 1.90 metro de largo.

**CONSIDERANDO:** El análisis técnico y comparativo de las propuestas económicas Se aseguró que las ofertas estuvieran acompañadas de la documentación solicitada en el pliego de licitación tanto legal y técnico. Esto garantizó la validez y seriedad de la oferta, la comisión de evaluación con base a los criterios establecidos determinó que las ofertas se ajustan sustancialmente y satisface todos los términos, condiciones y las especificaciones estipuladas. Por lo cual las ofertas han superado la evaluación legal y técnica de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto procederán a la evaluación de sus ofertas económica, por consiguiente, las ofertas que **CUMPLEN** y pasan a la etapa de evaluación económica.

COMPARATIVO DE PRECIOS													
Empresas:					LK CO S.A DE C.V			PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAMS.A. DEC.V.			JF INDUSTRIAL S. DER.L.		
LOTE	ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ISV	PRECIO CON ISV	PRECIO UNITARIO	ISV	PRECIO CON ISV	PRECIO UNITARIO	ISV	PRECIO CON ISV
LOTE UNICO	1	COLCHONETAS DE 4" GROSOR	UNIDAD	15000	328.5	49.275	377.775	295.65	44.348	339.9975	300	45	345
MONTO TOTAL POR EL LOTE					L 5,666,625.00			L 5,099,962.50			L 5,175,000.00		

**CONSIDERANDO:** Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por el oferente que acudió al evento de recepción y apertura de ofertas de la Licitación, así como el resultado de las evaluaciones Legal, Técnica y Económicas, con fundamento en los Artículos 51,52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado, 136 y 137 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 que tiene por objeto la “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA” por unanimidad recomiendan a la máxima autoridad de la secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riegos y Contingencias Nacionales (COPECO) lo siguiente: **1.- ADJUDICAR** para **EL LOTE UNICO COLCHONETAS DE 4 GROSOR** la Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 que tiene por objeto la “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA” a la Sociedad Mercantil **PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM S.A. DE C.V.** con RTN **05019016824105** por un monto de CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 5,099,962.50) en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado Artículo 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley. **2.-DETERMINAR COMO EL SEGUNDO LUGAR** en la presente Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 que tiene por objeto la “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA” a la sociedad **JAAR FATTALEH INDUSTRIAL S DE R.L** con



HONDURAS

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión  
de Riesgos y Contingencias Nacionales**



**RTN 05019011396637 por un monto de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,175,000.00).** En aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato. **3.-DETERMINAR COMO EL TERCER LUGAR** en la presente Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 que tiene por objeto la “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA” a la sociedad LK.CO S.A. DE C.V. con RTN 08019995285444 por un monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,666,625.00). En aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

**CONSIDERANDO: DECLARAR INAMISIBLES LAS SIGUIENTES OFERTAS:**

La oferta de la empresa **COMERCIAL V Y M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se desestima en vista que **NO SUBSANO** de conformidad a la **IO-20 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** del pliego de Condiciones en la cual se establece: Se permitirá subsanar errores u omisiones en las ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de contratación del Estado y artículo No.132 de su Reglamento, para este propósito se otorgarán cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación correspondiente. **Si no hiciera subsanación, la oferta no será considerada.** Así mismo en el **Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables** en su último párrafo se indica que: **Que podrán ser su podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.**

**DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA):** Se remitió el 08 de agosto del 2025, sin embargo, esta empresa **NO SUBSANO ACABALIDAD CON LA SUBSANACION, EN VISTA QUE LA CONSTANCIA QUE PRESENTA NO REFLEJA EL MONTO DE LINEA DE CREDITO PRESENTO LA MISMA CONSTANCIA,** ESTA OFERTA SE DESESTIMA en vista que **NO SUBSANO ACABALIDAD** de conformidad a la **IO-20 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** del pliego de Condiciones en la cual se establece: Se permitirá subsanar errores u omisiones en las ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de contratación del Estado y artículo No.132 de su Reglamento, para este propósito se otorgarán cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación correspondiente. **Si no hiciera subsanación, la oferta no será considerada.** Así mismo en el **Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables** en su último párrafo se indica que: **Que podrán ser su podrán ser subsanados los defectos U omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.**

**CONSIDERANDO: Se RECOMIENDA:** Que previo a la suscripción del contrato o emisión de orden de compra solicitar a la empresa la **PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM S.A. DE C.V. con RTN 05019016824105** las siguientes constancias:

- Presentar Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante



Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.

- Presentar Constancia de Solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa y representante legal.
- Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al IHSS, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.
- Fotocopia de la Constancia de certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. “la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...”

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado emitió Dictamen Legal No. DSL-295-2025, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, y que una vez motivado, razonado y fundamentado en base al contenido, alcance y condiciones establecidas en la legislación que regula lo concerniente a las diferentes modalidades de contratación de la administración pública, esta Dirección de Servicios Legales procede a **DICTAMINAR ADJUDICADA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-COPECO-UC-003-2025 "ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION DE LA CIUDADANIA"** de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales, a favor de la Sociedad Mercantil **PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM S.A DE C.V.**

**POR TANTO:**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos 36 numeral 8, 116, 120, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 y 41-58 de la Ley de Contratación del Estado; 85-148 de su Reglamento, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA”.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADJUDICAR para EL LOTE UNICO COLCHONETAS la Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 que tiene por objeto la “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA”, a la Sociedad Mercantil **PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM S.A DE C.V.** con RTN 05019016824105 por un monto de CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L5,099,962.50) en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado Artículo 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

**SEGUNDO:** DETERMINAR EN SEGUNDO LUGAR en la presente Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 que tiene por objeto la “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA” a la sociedad JAAR FATTALEH INDUSTRIAL S DE R.L con RTN 05019011396637 por un monto de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.



HONDURAS

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



5,175,000.00). En aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

**TERCERO: DETERMINAR EN TERCER LUGAR** en la presente Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-UC-003-2025 que tiene por objeto la “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA” a la sociedad LK.CO S.A. DE C.V. con RTN 08019995285444 por un monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,666,625.00). En aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

**CUARTO: DECLARAR INADMISIBLES LAS SIGUIENTES OFERTAS:** La oferta de la empresa **COMERCIAL V Y M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se desestima en vista que **NO SUBSANO** de conformidad a la **IO-20 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** del pliego de Condiciones en la cual se establece: Se permitirá subsanar errores u omisiones en las ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de contratación del Estado y artículo No.132 de su Reglamento, para este propósito se otorgarán cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación correspondiente. **Si no hiciera subsanación, la oferta no será considerada.** Así mismo en el **Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables en su último párrafo se indica que: Que podrán ser su podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.** **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA):** Se remitió el 08 de agosto del 2025, sin embargo, esta empresa **NO SUBSANO ACABALIDAD CON LA SUBSANACION, EN VISTA QUE LA CONSTANCIA QUE PRESENTA NO REFLEJA EL MONTO DE LINEA DE CREDITO PRESENTO LA MISMA CONSTANCIA, ESTA OFERTA SE DESESTIMA** en vista que **NO SUBSANO ACABALIDAD** de conformidad a la **IO-20 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** del pliego de Condiciones en la cual se establece: Se permitirá subsanar errores u omisiones en las ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de contratación del Estado y artículo No.132 de su Reglamento, para este propósito se otorgarán cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación correspondiente. **Si no hiciera subsanación, la oferta no será considerada.** Así mismo en el **Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables en su último párrafo se indica que: Que podrán ser su podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.**

**QUINTO:** Esta Institución elaborará el contrato respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública referida; por lo que el otorgamiento del mismo se hará en un plazo máximo de 30 días calendario desde que la adjudicación quede firme. El plazo máximo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento, una vez suscrito el contrato, será de cinco (05) días hábiles posteriores al recibo de la transcripción del contrato.

**SEXTO:** Notificar, a través de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales a los oferentes, el contenido de esta **RESOLUCIÓN** para su conocimiento y demás fines legales.



**NOTIFÍQUESE. -”**

**VICEALMIRANTE (R) JOSE JORGE FORTÍN AGUILAR**

Secretario de Estado

*Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales*

**ABG. DENIS ALEJANDRO RAMÍREZ MARADIAGA**

*Secretario General*

*Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales*